

1 **NRO: 2014-11-01-01-P**

2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA NATURESPIRITS**
3 **INDUSTRIES S.A.**

4 **OTORGANTES: SRA. ANA MARIA LLOPART CUETO y OTROS.**

5 **A FAVOR DE: SÍ MISMOS**

6 **CUANTÍA: USD. 800,00**

7

8 **En la ciudad de Loja, capital de la provincia**

9 **de Loja, República del Ecuador, hoy día dieciséis de enero del dos mil**

10 **catorce; ante mí Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Primera del**

11 **Cantón Loja, comparece la señora: ANA MARIA LLOPART CUETO**

12 **divorciada, por sus propios derechos y como apoderada especial de sus**

13 **hijos señores: ANA MARIA CONTRERAS LLOPART soltera; MARIA**

14 **CRISTINA CONTRERAS LLOPART soltera; y, JOHNNY ANDRES**

15 **CONTRERAS LLOPART soltero, según consta del documento que se**

16 **adjunta como habilitante; la compareciente es ecuatoriana, mayor de**

17 **edad, domiciliada en esta ciudad de Loja; persona legalmente capaz**

18 **según derecho, portadora de su respectiva cédula y certificado de**

19 **votación, a quien de conocer doy fe, y me solicita que eleve a escritura**

20 **pública la minuta que me presenta, la misma que es como sigue: SEÑOR**

21 **NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a**

22 **su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad**

23 **Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**

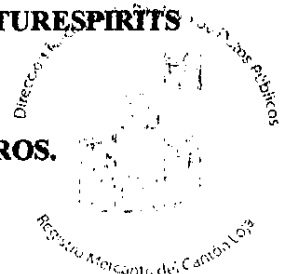
24 **PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este**

25 **contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad**

26 **Anónima que se denomina NATURESPIRITS INDUSTRIES S.A., los**

27 **señores: ANA MARIA LLOPART CUETO quien representa a sus hijos**

28 **el presente acto notarial en la ciudad de Loja por medio de poder**



1 especial, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número:
2 cero nueve uno uno cuatro cero tres dos seis nueve, de estado civil
3 divorciada, domiciliada en la ciudad de Loja, ANA MARÍA CONTRERAS
4 LLOPART de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
5 número: cero nueve uno cuatro cuatro ocho siete uno nueve cuatro, de
6 estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, MARÍA
7 CRISTINA CONTRERAS LLOPART de nacionalidad ecuatoriana, con
8 cédula de ciudadanía número: cero nueve uno cinco nueve cinco uno uno
9 cuatro nueve, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de
10 Guayaquil y JOHNNY ANDRES CONTRERAS LLOPART de
11 nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: cero nueve
12 uno ocho cero cinco seis uno cinco uno, de estado civil soltero,
13 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Todos por sus propios derechos y
14 capaces según derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA:
15 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
16 constituyen, como en efecto lo hacen, la Compañía de Sociedad
17 Anónima, que se constituye mediante este contrato y que se someterá
18 a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
19 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil Ecuatoriano
20 que le fueren aplicables y a los Estatutos Sociales que se insertan a
21 continuación: TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I: Del
22 Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo: Artículo Primero.- Nombre: El nombre
23 de la Compañía que se Constituye es: NATURESPIRITS INDUSTRIES
24 S.A., Artículo Segundo.- Domicilio: El domicilio principal de la Compañía
25 es el Cantón y Provincia de Loja. Podrá establecer agencias, sucursales,
26 o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o
27 en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
28 Artículo Tercero.- Objeto: La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:

1 Uno) Elaboración, manufactura, producción, venta, compra distribución,
2 industrialización, importación y exportación de: productos alimenticios,
3 farmacéuticos, cosméticos, perfumes, aceites vegetales comestibles,
4 carbón activado para filtros y uso humano, productos químicos,
5 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano, materia
6 activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humana, profilácticas o
7 curativas en todas sus formas y aplicaciones, composiciones para la
8 perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
9 esencias y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería,
10 productos de belleza, artículos y productos de higiene y salubridad,
11 artículos de artesanía, productos no tradicionales,, productos naturales,
12 aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de
13 conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
14 verduras y hortalizas, frutas, vegetales, semillas y nueces en general,
15 envasados o al granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o
16 productos elaborados de origen agropecuario, productos y materias
17 primas de tipo agrícolas e industriales en las ramas alimenticias y textil,
18 comercialización al por mayor y menor de sus propios productos como los
19 de terceros; Dos) Representación de empresas o firmas comerciales,
20 nacionales o internacionales; Tres) Explotación agrícola en todas sus
21 fases. Podrá importar productos para la agricultura, y manufactura,
22 cualquier clase de maquinarias, equipos y materias primas necesarios
23 para la agricultura y manufactura de sus productos; Cuatro) Importación y
24 exportación, producción, siembra, maduración de: cocos, café, cacao,
25 mango, aguacate, banano y frutas perecibles; Cinco) Importación de
26 productos agropecuarios al granel tales como azúcar, maíz, trigo, chíla,
27 lenteja, etcétera. Para cumplir con su objeto social podrá comprar,
28 permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas



1 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y
2 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
3 el mismo.- Artículo Cuarto.- Plazo: El plazo de duración de la Compañía
4 es de CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
5 esta escritura en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse
6 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
7 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

8 TÍTULO II: Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y Participaciones: El
9 capital suscrito de la Compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una. Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
13 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía. Si
14 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
15 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
16 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez
18 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
19 procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista.
20 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
21 certificado anulado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
22 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia
23 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.
24 Artículo Sexto.- Aumento de Capital: El Capital de la Compañía podrá ser
25 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
26 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
27 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción
28 de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieran suscritas

1 al momento de efectuar dicho aumento. Artículo Séptimo.- Libro de
2 Acciones: Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
3 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
4 pignoración de las mismas. La Compañía emitirá los títulos definitivos de
5 las acciones. La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
6 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
7 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
8 TÍTULO III: Ejercicio Económico, Balance, Distribución de Utilidades y
9 Reservas.- Artículo Octavo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico
10 será anual, inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de
11 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
12 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
13 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General
14 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
15 beneficios sociales y demás informes necesarios. Durante los quince días
16 anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser
17 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. Artículo
18 Noveno.- Utilidades y Reservas: La Junta General de Accionistas
19 resolverá la distribución de utilidades, lo que será en proporción al valor
20 pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregara por
21 lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del
22 fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo
23 menos el veinte por ciento del capital social. Además la Junta General de
24 Accionistas podrá resolver la creación de otras reservas. TÍTULO IV: Del
25 Gobierno, Administración y Representación.- Artículo Decimo.- Norma
26 General: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
27 que constituye su órgano supremo y su administración al Gerente General
28 y al Presidente, cada uno de estos órganos con las atribuciones



1 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. Artículo
2 Decimo Primero.- De la Junta General de Accionistas: La Junta General la
3 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos; se reunirá
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
6 fueren convocados, para tratar los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria. Artículo Décimo Segundo.- Convocatoria: La convocatoria a
8 Junta General la efectuará el Presidente o del Gerente General, mediante
9 publicación en la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos,
10 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no
11 se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.
12 Igualmente el Presidente o Gerente General, podrá convocar a Junta
13 General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
14 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
15 convocatorias extraordinarias deberán ser hechas en la misma forma que
16 las ordinarias. Artículo Décimo Tercero.- De la Representación de los
17 Accionistas: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
18 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
19 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por
20 medio de representantes acreditados ya sea por poder notarial o
21 mediante carta-poder para cada Junta. Artículo Décimo Cuarto.- Quórum
22 de Instalación: Salvo que la ley disponga de otra cosa, La Junta General
23 se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos
24 la mitad del capital pagado, conforme lo establece el segundo inciso del
25 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Con igual
26 salvedad, en segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos
27 treinta y siete de la Ley de Compañías, se instalará con el número de
28 accionistas presentes. Artículo Décimo Quinto.- Quórum de Decisión:

1 Salvo disposiciones en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con
2 la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo
3 Sexto.- Facultades de la Junta: Corresponde a la Junta General el
4 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno
5 de la Compañía de Sociedad Anónima. Artículo Décimo Séptimo.- Junta
6 Universal: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
9 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
10 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
11 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo
12 Décimo Octavo.- Actas: Al terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Presidente o Gerente
14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
15 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
16 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
17 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
18 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
19 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
20 el respectivo reglamento. Artículo Décimo Noveno.- Transformación,
21 Fusión, Disolución y Reactivación: Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
23 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
25 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
26 social, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
27 parte del capital social. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
28 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la



1 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
2 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
3 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
4 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
5 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

6 Artículo Vigésimo.- Atribuciones: Son atribuciones de la Junta General
7 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y Gerente General de
8 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
10 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
11 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
12 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
13 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
15 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
16 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
17 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
18 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
19 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
20 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
21 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
22 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. Artículo Vigésimo
23 Primero.- Administración: La administración de la compañía se ejecutará
24 a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos
25 que se indican en los presentes estatutos. Artículo Vigésimo Segundo.-
26 ~~Presidente:~~ El Presidente durará cinco años en el ejercicio de sus
27 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y
28 deberes del Presidente a) Presidir las reuniones de Junta General a las

1 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas b) Suscribir
2 con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que
3 corresponda a cada socio, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio
4 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
5 impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Vigésimo
6 Tercero.- Gerente General: El Gerente General durará cinco años en el
7 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
8 Gerente General de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
9 atribuciones: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de
10 secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y, firmar,
11 con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
12 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d)
13 Ejercer la representación legal, judicial, y extra judicial de la compañía, sin
14 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e)
15 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
16 la compañía; f) Dirigir la gestión económica, financiera de la compañía; g)
17 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las
18 actividades de la compañía, realizar pagos por concepto de gastos
19 administrativos de la compañía; h) Realizar inversiones, adquisiciones y
20 negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; i) Presentar
21 anualmente el informe ante la Junta General de Socios; j) Conferir
22 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto
23 de la ley; k) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de
24 que se lleven de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, con el de
25 participaciones de socios y las actas de Junta General de Socios; m)
26 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
27 Compañías. Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios: Son atribuciones y
28 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo



setenta y nueve de la Ley de Compañías. TÍTULO V: De la Fiscalización y Control.- Artículo Vigésimo Quinto.- Asesoría Contable y Auditoría: La Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica, especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia en cualquier tiempo. En lo que se refiere a auditoría externa se aplicará lo que dispone la Ley de Compañías. TÍTULO VI: Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Sexto.- Norma General: La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital con el que se constituye la Compañía NATURESPIRITS INDUSTRIES S.A. es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Este Capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, conforme se justifica con el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO PICHINCHA que se encuentra adjunto como documento habilitante. El capital social se encuentra distribuido de conformidad al siguiente cuadro de integración:

NOMBRE Y APELLIDO DEL ACCIONISTA	ACCIONES	VALORES ACCIONES	CAPITAL PAGADO
Ana María Llopert Cuelo	320	\$1,00	\$320,00
Ana María Contreras Llopert	160	\$1,00	\$160,00
María Cristina Contreras Llopert	160	\$1,00	\$160,00
Johnny Andrés Contreras Llopert	160	\$1,00	\$160,00
SUMAN	800		\$800,00

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos 22 y 23 del estatuto, se designa como

1 Presidente de la Compañía a la Señorita ANA MARIA CONTRERAS
2 LLOPART, como Gerente General a la Señora ANA MARÍA LLOPART
3 CUETO. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan
4 autorizar a el Abogado Frank Reinaldo Vásquez Torres para que a su
5 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del
6 contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el
7 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor
8 Notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo.
9 Atentamente.- **ABOGADO. Frank Reinaldo Vásquez Torres, Matrícula**
10 **11-2013-142. C.N.J.L.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a
11 escritura pública, en la cual se ratifica ampliamente la compareciente, me
12 presenta su cédula de ciudadanía y certificado de votación. Formalizado
13 el presente instrumento público.- Yo la Notaria lo leí íntegramente a la
14 compareciente quien se ratifica y se afirma en su contenido y suscribe
15 en unidad de acto, conmigo la Notaria que doy fe.- Firman) ANA MARIA
16 LLOPART CUETO; y, Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria
17 Primera del Cantón Loja.....

18

19

20

21

22

23 DOCUMENTOS XXXXXXXXXXXX HABILITANTES

24

25

26

27

28





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja,

Loja, 15/01/2014

Mediante comprobante No.-

2561681

, el (la) Sr. (a) (ita):

LLOPART CUETO ANA MARIA

Con Cédula de Identidad:

0911403269

consignó en este Banco la cantidad de:

USD.

800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

NATURESPIRITS INDUSTRIES S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	ANA MARIA LLOPART CUETO	0911403269 ✓	\$ 320.00 USD
2	ANA MARIA CONTRERAS LLOPART	0914487194 ✓	\$ 160.00 USD
3	MARIA CRISTINA CONTRERAS LLOPART	0915951148 ✓	\$ 160.00 USD
36	JHONNY ANDRES CONTRERAS LLOPART	0918056151 ✓	\$ 160.00 USD
37			\$ USD
38			\$
39			\$
40			\$
41			\$
42			\$
43			\$
44			\$ 800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Carlos Mario Guevara
Gerente de Negocios
Loja

BANCO PICHINCHA C.A.
Armando Muñoz Gálvez
Ejecutivo de Negocios
Loja





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7588363
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0917266587 ESTRADA CHIRIBOGA XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NATURESPIRITS INDUSTRIES S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7588363

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2014 13:03:27

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SXXVYX a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacione..



No. 1971 / 2013

2013-09-01-38

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOHNNY ANDRÉS CONTRERAS LLOPART, MARÍA CRISTINA CONTRERAS LLOPART Y ANA MARÍA CONTRERAS LLOPART A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MARÍA LLOPART CUETO.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen los señores **JOHNNY ANDRÉS CONTRERAS LLOPART, MARÍA CRISTINA CONTRERAS LLOPART y ANA MARÍA CONTRERAS LLOPART**, por sus propios derechos, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, solteros, ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **PODER ESPECIAL**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----



SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el registro (de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el **PODER, ESPECIAL** que se otorga al tenor de las siguientes



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de poder especial los señores **JOHNNY ANDRÉS CONTRERAS LLOPART, MARIA CRISTINA CONTRERAS LLOPART y ANA MARÍA CONTRERAS LLOPART**, todos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Es voluntad de los comparecientes otorgar poder especial a favor de la señora Ana María Llopart Cueto.- **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**

Con tales antecedentes, los señores Johnny Andrés Contreras Llopart, María Cristina Contreras Llopart y Ana María Contreras Llopart, libre y voluntariamente, manifiestan su voluntad de conferir poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **ANA MARÍA LLOPART CUETO**, para que, en nombre y representación de cada uno de ellos, ya sea a título individual o conjunto, pueda: a) suscribir cualquier documento público o privado que guarde relación a la constitución o creación de sociedades o compañías, de cualquier naturaleza, incluyendo anónimas o limitadas; b) suscribir, comprar, administrar, vender, transferir, recibir frutos, utilidades y acreencias, y enajenar todo tipo de acciones o participaciones sociales en compañías ya constituidas o por constituirse; c) pueda participar con su voz y voto en las Juntas extraordinarias u ordinarias (incluyendo universales), reformas de estatutos, etcétera, de las compañías en las cuales cada uno de ellos tenga participación accionaria; d) en los casos que

sea menester, representar a los mandantes y firmar cualquier documento, público o privado, que guarde relación a la(s) sociedad(es) mercantil(es) en los que tengan participación sea en el ámbito privado o público, incluyendo autoridades administrativas y judiciales. La apoderada podrá concurrir ante

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cualquier Notario de la República del Ecuador, a suscribir las respectivas escrituras públicas de constitución de compañías.

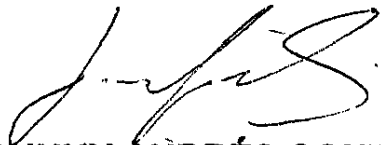
Consecuentemente, se advierte que para cualquier acto necesario en la administración, disposición o transferencia de las acciones o participaciones sociales, la apoderada especial no requerirá intervención y/o autorización de los poderdantes.

Este poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado.- **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el

abogado Felipe Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la validez del presente instrumento público. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.-

Firmado.- (Firma ilegible) Abogado Felipe Cabezas-Klaere.-
Registro número siete del Colegio de Abogados del Guayas.-

HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


JOHNNY ANDRÉS CONTRERAS LLOPART





C.C.: 091805615-1

C.V.: 0086-0011

MARIA CRISTINA CONTRERAS LLOPART

C.C.: 091595114-9

C.V.: 009-0037

Ana María Contreras Ll.

ANA MARÍA CONTRERAS LLOPART

C.C.: 091448719-4

C.V.: 009-0038

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 27 DE DICIEMBRE DEL 2013

DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091140326-9

LLOPARI CUETO ANA MARIA

ESPAÑA

LUGAR DE NACIMIENTO 28 ENERO 1987

FECHA DE NACIMIENTO 010-T 0105 03705 F

REG. CIVIL TONO PMS

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CARBO / CONCEPCION 2009

Ana Llopari

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANIA ***** E333313222

ESTUDIANTE

18/04/2009

REN 1148689

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

091140326-9 192-0208

LLOPARI CUETO ANA MARIA

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 TotUSD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00251

2467550 12/10/2011 15:25:50

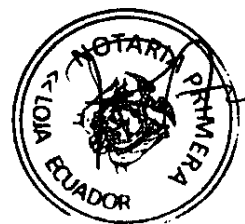
2467550

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACION.

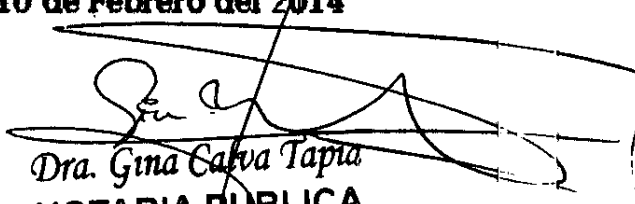
Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTON LOJA



ZON: Para los fines legales consiguientes.

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SC.DIC.L14.34 de fecha 31 de Enero del 2014, APROBO la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NATURESPIRITS INDUSTRIAL S.A., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, 10 de Febrero del 2014


Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	415
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	63
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0911403269	LLOPART CUETO ANA MARIA	Loja	ACCIONISTA	Divorciado
0915951149	CONTRERAS LLOPART MARIA CRISTINA	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero
0914487194	CONTRERAS LLOPART ANA MARIA	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero
0918056151	CONTRERAS LLOPART JOHNNY ANDRES	Guayaquil	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.14.34
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NATURESPIRITS INDUSTRIES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

Registro Mercantil de Loja

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	800,00
Capital Autorizado	800,00
Cuantía	800,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

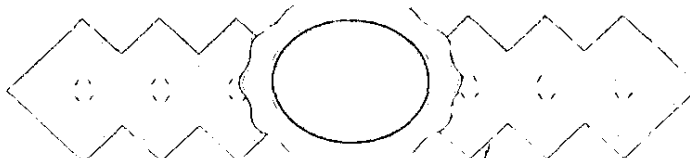
LA SEÑORA ANA MARIA LLOPART CUETO, COMPARECE EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE SUS HIJOS SEÑORES: ANA MARIA CONTRERAS LLOPART, MARIA CRISTINA CONTRERAS LLOPART Y JOHNNY ANDRES CONTRERAS LLOPART

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

RUBEN DARIO TORO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2014.24

Denominación: NATURESPIRITS INDUSTRIES S.A.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 16/Enero/2014			
Fecha de Constitución: 16/Enero/2014				Notario: Primero			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 800			
Representante:				Abogado: FRANK VÁSQUEZ			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

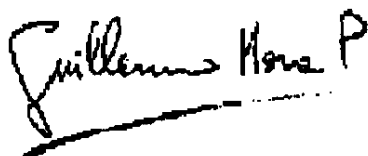
Loja, 31/Enero/2014

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **NATURESPIRITS INDUSTRIES S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LOJA, el 16/Enero/2014 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.13

GMP/




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.14.0177

Loja, 31 ENE 2014

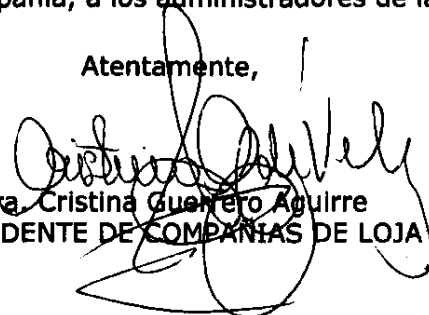
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NATURESPIRITS INDUSTRIES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA